

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Catorce, (14) de julio de dos mil veintidós, (2022).

RADICADO : 2022-00299 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADO : EDWIN HUMBERTO BURITACA QUINTERO, JUAN DAVID LOPEZ URREA, OSWALDO ENRIQUE AVILA VARGAS
PROVIDENCIA : AUTO – 14/07/2022- DECRETA MEDIDA

Revisada la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE :

DECRETAR, el embargo y secuestro de los dineros que posean los demandados **EDWIN HUMBERTO BURITACA QUINTERO identificado con cc 70.829.084, JUAN DAVID LOPEZ URREA identificado con cc 71.746.758, OSWALDO ENRIQUE AVILA VARGAS identificado con cc 712.558.754** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL, GNB SUMADERIS, AGRARIO, POPULAR, OCCIDENTE, COLPATRIA, PICHINCHA,. AV VILLAS, BBVA, BOGOTA, CITYBANK, DAVIVIENDA FALABELLA, HELM BANK, BANCOOMEVA, CORPBANCA ahora ITAU CORPBANCA, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de **\$111.707.395,5 M.L**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f009a14f0957f0a40bdd1b80f267617bd91fb82c495be36387a07536378b12**

Documento generado en 14/07/2022 03:02:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>